VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

# AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
# AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA
# Plan de Auditoría 2025
# Ejercicio 2024
# Código AUDInet 2025/980
# IT. MÁLAGA

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WBHXRHMRRWSFMXSCZ9IALJHEBUSF en https://www.pap.hacienda.gob.es

# ÍNDICE

I. OPINIÓN CON SALVEDADES

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

IV. OTRA INFORMACIÓN

V. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

VI. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WBHXRHMRRWSFMXSCZ9IALJHEBUSF en https://www.pap.hacienda.gob.es

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)**

Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga

## Opinión con salvedades

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial en Málaga, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Málaga, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la Memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

## Fundamento de la opinión con salvedades

Según consta en la nota 9 de la Memoria, la entidad reclasificó en 2019 como créditos a largo plazo un importe de 3.721.995,54 €, que estaba registrado como Inmovilizado en curso. Este importe corresponde a la valoración de un daño patrimonial puesto en conocimiento del Ministerio Fiscal el 18 de diciembre de 2012. El juicio oral ha sido señalado para el 17 de julio de 2025.

En nuestros informes relativos a ejercicios anteriores, pusimos de manifiesto que tanto la contabilización como Inmovilizado en curso, así como su reclasificación posterior a una cuenta que genera un crédito a cobrar a largo plazo, no son conformes al PGC. De acuerdo con la Consulta 3 del BOICAC Nº108/2016, la expectativa de que un litigio concluya con el reconocimiento de una indemnización origina el nacimiento de un activo contingente, que no se reconoce en el balance, pero del que se debe informar en la memoria. En consecuencia, los créditos a largo plazo se encuentran sobrevalorados en 3.721.994,54 €, debiendo reconocerse un resultado negativo de ejercicios anteriores por dicho importe. Indicar, no obstante, que el 11 de abril de 2023 recayó sentencia firme a favor de la Autoridad Portuaria en un caso de daño patrimonial análogo.

## Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Además de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinióncon salvedades, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la



Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WBHXRHMRRWSFMXSCZ9IALJHEBUSF en https://www.pap.hacienda.gob.es

auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

En el desarrollo de nuestro trabajo en el área de personal, se ha detectado un riesgo poco significativo por su cuantía debido a que durante el ejercicio se han utilizado dos aplicaciones informáticas de nóminas (se cambió a una nueva en septiembre). Se ha observado que la contabilización de los gastos de personal se ordena en conceptos diferentes y se tratade manera distinta, llevándose por el neto en la nueva aplicación, lo que ha dificultado su comprobación posterior al tener que conciliar e integrar los datos de ambas. No obstante, la APM dispone de controles adicionales de su masa salarial que permiten afirmar que la cuantía del riesgo producido es irrelevante.

**Otra información**

La Otra información comprende el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume dicha entidad como consecuencia de su pertenencia al Sector Público a que hace referencia el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad, y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la Otra información. Nuestra responsabilidad sobre la Otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la Otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta Otra información son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el parágrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la Otra información. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

**Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales**

El Presidente de la Autoridad Portuaria es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.



Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WBHXRHMRRWSFMXSCZ9IALJHEBUSF en https://www.pap.hacienda.gob.es

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de



Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WBHXRHMRRWSFMXSCZ9IALJHEBUSF en https://www.pap.hacienda.gob.es

la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP.red de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Territorial de Málaga, a 23 de junio de 2025.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WBHXRHMRRWSFMXSCZ9IALJHEBUSF en https://www.pap.hacienda.gob.es